



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**RESOLUCION No. 025 DE 2019  
(FEBRERO 11 DE 2019)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACION PUBLICA ABIERTA  
No. 01-2019**

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante Legal; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No. 554 de 1994, y en uso de sus atribuciones legales y .

**CONSIDERANDO:**

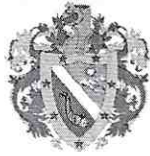
Que de acuerdo a la ley 643 de 2001 **Artículo 25. "Formulario único de apuestas permanentes o chance.** El juego de apuestas permanentes o chance operará en todo el territorio nacional en un formulario único pre impreso en papel de seguridad, con numeración consecutiva y con código de seguridad emitido por las empresas administradoras del monopolio rentístico, según formato establecido por el Gobierno Nacional. Los operadores sólo podrán comprar formularios a esas empresas. Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros, seleccionados mediante licitación pública y por un plazo de cinco (5) años".

Que el contrato de concesión No. 019 de 2.018, fue suscrito entre **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, Y APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.**, el día 06 de septiembre de 2.018 y tiene como objeto " el otorgamiento de la Concesión para la operación del juego de apuestas permanentes por parte de la CONCEDENTE al CONCESIONARIO para que por su cuenta y riesgo ejecute directamente el juego de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento del Huila, por un periodo de cinco años, desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2023 inclusive, bajo el control, fiscalización y supervisión de La CONCEDENTE.

Que la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, requiere contratar la Impresión, suministro y transporte de CINCUENTA Y SEIS MIL (56.000) ROLLOS EN PAPEL BOND de 500 formularios cada uno, y TREINTA MIL OCHOCIENTOS (30.800) ROLLOS EN PAPEL TERMICO de 150 FORMULARIOS, para el periodo de Febrero a Diciembre de 2019; destinado al contrato de concesión No.019 de

2018 para el Juego de Apuestas Permanentes o Chance de forma sistematizada que opera en el Departamento de Huila de acuerdo a la Ley 643 de 2001 artículo 25.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**RESOLUCION No. 025 DE 2019  
(FEBRERO 11 DE 2019)**

Que para el presente proceso se dio publicación, de los Estudios Previos y al Proyecto de Pliego de Condiciones en la página web Portal de Contratación Pública [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) (SECOP), y [www.loteriadelhuila.com](http://www.loteriadelhuila.com)

Que dentro del plazo estipulado en el cronograma para la presentación de observaciones NO se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que el día 30 de enero del año en curso siendo las 3:38 P: M., vía correo electrónico la señora Adriana Sandoval, en forma extemporánea presenta observaciones al proyecto de pliegos a las cuales se les dio respuesta, siendo publicados en la página web Portal de Contratación Pública [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) (SECOP), y [www.loteriadelhuila.com](http://www.loteriadelhuila.com).

Que mediante Resolución No 019 de 2019 se ordena la apertura del proceso de selección Invitación Publica Abierta No.01 de 2019, cuyo objeto es: Contratar la Impresión, suministro y transporte de CINCUENTA Y SEIS MIL (56.000) ROLLOS EN PAPEL BOND de 500 formularios cada uno, y TREINTA MIL OCHOCIENTOS (30.800) ROLLOS EN PAPEL TERMICO de 150 FORMULARIOS, para el periodo de Febrero a Diciembre de 2019; destinado al contrato de concesión No.019 de 2018 para el Juego de Apuestas Permanentes o Chance de forma sistematizada que opera en el Departamento de Huila de acuerdo a la Ley 643 de 2001 artículo 25 y se publicaron los Pliegos de Condiciones definitivos.

Que mediante la Resolución No. 021 del 04 de Febrero de 2019 se ordenó la conformación del comité Evaluador de las propuestas integrado JAIR BALAGUERA VARGAS P.U.E. Área Administrativa y Financiera, LUIS ERNESTO TOVAR REYES P.U. Área de talento Humano y Almacén, CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY; P.U. Área comercial y lotería y MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE; Asesora Jurídica Externa de la Lotería del Huila.

Que el día 05 de febrero de 2019, se llevó acabo la diligencia de recepción, cierre y apertura de las respectivas propuestas, presentándose solo un proponente: **DITAR S.A., Nit 802.005.820-5**, representada Legalmente por la gerente(e) señora **YANETT MARIA ALVIS JULIO**.

Que el día 06 de Febrero de 2019, el Comité Evaluador para la Invitación Publica Abierta No. 01-2019, entrego el respectivo Informe de Evaluación a la Gerencia de la Empresa, el





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**RESOLUCION No. 025 DE 2019  
(FEBRERO 11 DE 2019)**

cual hace parte integral para todos los efectos legales de este proceso, y donde recomienda tener en cuenta el estudio y evaluación hecha a la única propuesta presentada para realizar la presente contratación la Empresa DITAR S.A. Nit. 802.005.820-5, por estar habilitada jurídica, técnica y financieramente y haber obtenido la calificación de (1.000 Puntos) dentro de toda la Evaluación.

Que el día 07 de febrero de 2019 de acuerdo al cronograma se público por parte de la empresa el informe de evaluación en la página web Portal de Contratación Pública [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) (SECOP), y [www.loteriadelhuila.com](http://www.loteriadelhuila.com).

Que se dio traslado del informe de verificación y evaluación de la propuesta a los interesados el día 08 de Febrero de 2019, para que de considerarlo necesario presentaran objeciones al informe.

Que no fueron presentadas observaciones al informe de verificación y evaluación de la propuesta por parte del proponente, ni de los entes de control, ni de las veedurías ciudadanas, ni de ninguna otra persona.

Que una vez revisada el Acta de Evaluación, emitida por los Miembros que conforman el Comité Evaluador, esta Gerencia considera que es conveniente acogerla, en razón a que la oferta presentada por **DITAR S.A., Nit 802.005.820-5**, cumple con cada uno de los requisitos de forma y fondo exigidos en los pliegos de condiciones, y por lo tanto procede a adjudicar el contrato.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de la Invitación Publica Abierta No. 01 – 2019, cuyo objeto es: Contratar la Impresión, suministro y transporte de CINCUENTA Y SEIS MIL (56.000) ROLLOS EN PAPEL BOND de 500 formularios cada uno, y TREINTA MIL OCHOCIENTOS (30.800) ROLLOS EN PAPEL TERMICO de 150 FORMULARIOS, para el periodo de Febrero a Diciembre de 2019; destinado al contrato de concesión No.019 de 2018 para el Juego de Apuestas Permanentes o Chance de forma sistematizada que opera en el Departamento de Huila de acuerdo a la Ley 643 de 2001 artículo 25, a la Empresa a la empresa DITAR S.A. Nit. 802.005.820-5, representada Legalmente por la Gerente ( E ) señora **YANETT MARIA ALVIS JULIO** identificado con la





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**RESOLUCION No. 025 DE 2019  
(FEBRERO 11 DE 2019)**

cédula de ciudadanía No. 32.721.888 de Barranquilla por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$552.878.760.00) M/CTE IVA INCLUIDO.**, por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución, al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado y legalizado de acuerdo a lo establecido en los respectivos pliego de condiciones, previstos en la correspondiente Invitación Pública Abierta No. 01 - 2019 y que si no lo hiciera, la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y la página Web de la entidad.

**ARTICULO CUARTO** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.**

Dado en Neiva, a los once (11) días del mes de Febrero de 2019.

**VLADIMIR CABALLERO MEDINA  
GERENTE**

Vo. Bo. **MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**  
Asesor Jurídico Externo

